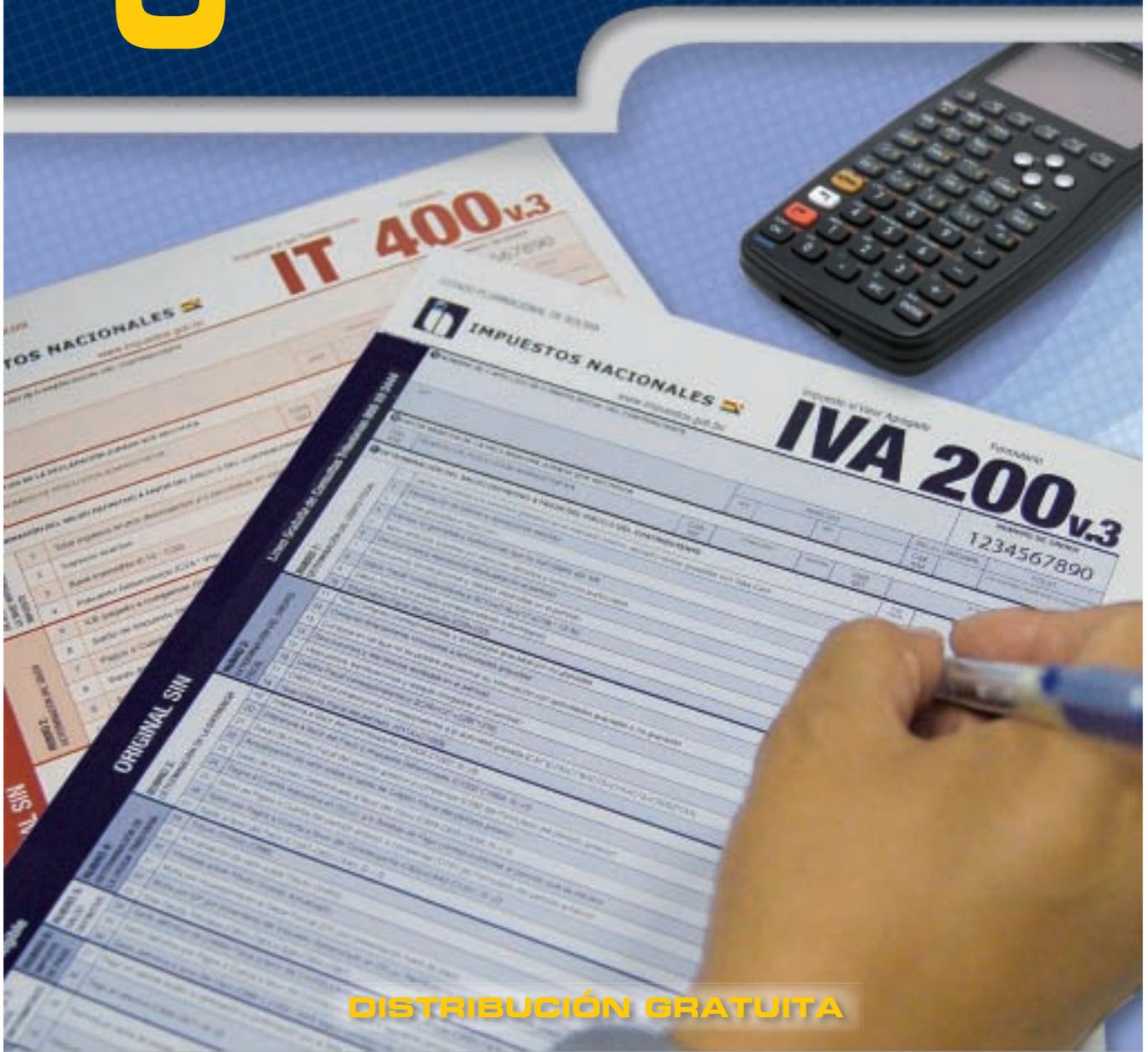


GUÍA

de llenado de los Formularios **200 - 400** Versión 3



DISTRIBUCIÓN GRATUITA



Índice

I)	ASPECTOS GENERALES	3
1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	CLASIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTES	3
3.	NORMATIVA	4
II)	LLENADO DE LOS NUEVOS FORMULARIOS	5
1.	CARACTERÍSTICAS	5
2.	FORMULARIOS	5
2.1	DATOS BÁSICOS	6
2.2	LLENADO DE LOS FORMULARIOS 200 Y 400 V.3	8
	A. FORMULARIO 200 V.3	8
	B. FORMULARIO 400 V.3	15
III)	PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL D-CLARO - NEWTON	20
IV)	ANEXOS	29

GUÍA de llenado de los formularios

I) ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) se encuentra en un proceso de mejora y adecuación de los Formularios. Estas Declaraciones Juradas (DD.JJ.) se encuentran respaldadas en la normativa vigente, incorporando actividades gravadas a tasa cero, reintegros y similares, adicionando aspectos relevantes para operativizar el pago de los impuestos (pago Sigma y Deuda Tributaria).

Se destaca que los nuevos formularios vienen asociados a un nuevo módulo que se incorpora a la Oficin@ Virtual denominado **D-CLARO**, el cual permitirá realizar la presentación de las DD.JJ.

IMPORTANTE:

- Los nuevos formularios en cuanto a su forma de presentación, lugar y fecha de vencimiento se mantienen de acuerdo a la normativa vigente.
- Las DD.JJ. deben presentarse consolidando la información, es decir, una sola DD.JJ. por impuesto, independientemente de la cantidad de sucursales o actividades económicas.
- Las fechas de vencimiento para la presentación de las DD.JJ. y pago del impuesto cuando corresponda, se encuentran establecidas de acuerdo al último dígito del NIT.

0 HASTA EL 13 DE CADA MES	1 HASTA EL 14 DE CADA MES	2 HASTA EL 15 DE CADA MES	3 HASTA EL 16 DE CADA MES	4 HASTA EL 17 DE CADA MES
5 HASTA EL 18 DE CADA MES	6 HASTA EL 19 DE CADA MES	7 HASTA EL 20 DE CADA MES	8 HASTA EL 21 DE CADA MES	9 HASTA EL 22 DE CADA MES

- En caso de que el vencimiento sea un día sábado, domingo o feriado se trasladará al día siguiente hábil.
- La obligación de presentar la DD.JJ. por un período, subsiste aún cuando existiera un saldo anterior a favor del Contribuyente o no hubiese tenido movimiento.
- El formulario 210 para exportadores no ha sido modificado y sigue vigente.

2. CLASIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTES

El Servicio de Impuestos Nacionales ha clasificado a los Contribuyentes considerando la forma de presentar sus DD.JJ. en tres grandes grupos:

- Contribuyentes Newton
- Contribuyentes Newton Específico
- Contribuyentes Newton Específico no obligados

A. Contribuyentes Newton

Son aquellos Contribuyentes que acceden al Portal Tributario Newton de la Oficin@ Virtual, a través del cual deben presentar sus DD.JJ. y/o Boletas de Pago y solicitar dosificación de facturas. En esta categoría están: los Contribuyentes PRICO, GRACO, los clasificados mediante normativa expresa y a solicitud del Contribuyente.

B. Contribuyentes Newton Específico

Son aquellos Contribuyentes que no fueron clasificados previamente como Contribuyentes Newton, los mismos pueden acceder al Portal Tributario Newton a través de la Oficin@ Virtual sólo para presentar DD.JJ. y/o Boletas de Pago.

Solo pueden utilizar los formularios físicos cuando tengan un monto a pagar. Caso contrario estos contribuyentes, deben presentar sus DD.JJ. a través de la Oficin@ Virtual de manera obligatoria.

C. Contribuyentes Newton Específico no obligados

Conforme a lo dispuesto en la RND 10-0003-13, los Contribuyentes que pertenecen a los municipios detallados en el siguiente cuadro no están obligados a presentar sus DD.JJ. y/o Boletas de Pago a través de la Oficin@ Virtual.

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS (*)
1	CHUQUISACA	TARABUCO, VILLA SERRANO, VILLA VACA GUZMÁN, ZUDAÑEZ, TOMINA, INCA HUASI Y VILLA ALCALÁ
2	COCHABAMBA	SIPE SIPE
3	LA PAZ	APOLO, IXIAMAS, GUAQUI, SAN BUENA VENTURA, TIAHUANACU, TIPUANI, TARACO, TEOPONTE Y MAPIRI
4	ORURO	CARACOLLO, EUCALIPTUS Y HUANUNI
5	SANTA CRUZ	BUENA VISTA, PAILÓN, SAN CARLOS, SAN JAVIER, SAN RAMÓN Y CUATRO CAÑADAS

* Detalle de Municipios que puede variar conforme a la existencia de Colecturías.

Estos Contribuyentes presentan sus DD.JJ. únicamente en formularios físicos.

3. NORMATIVA

El SIN a través de la RND 10-0015-13 aprueba los formularios V.3 correspondientes al IVA e IT.

FORMULARIOS 200 IVA Y 400 IT - VERSIÓN 3 **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0015-13** **La Paz, 19 de abril de 2013**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Artículos 64, 78 y 79 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, facultan a la Administración Tributaria a dictar normas de carácter general para la aplicación de las normas tributarias y reglamentan la presentación de Declaraciones Juradas en forma impresa o por cualquier medio tecnológicamente disponible en el país.

Que la Resolución Normativa de Directorio 10-0001-06 de 13 de enero de 2006, "Nuevos Formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias", dispuso la aprobación de los formularios de Declaración Jurada y de boletas de pago en su segunda versión, a ser utilizados de manera obligatoria por los Contribuyentes clasificados como PRICOS, GRACOS, Exportadores y RESTO.

Que en el marco del nuevo Modelo de Administración del Sistema Impositivo (MASI), el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) ha rediseñado los Formularios correspondientes al Impuesto al Valor Agregado - IVA (F-200) y al Impuesto a las Transacciones - IT (F-400) para la presentación de Declaraciones Juradas, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los Contribuyentes.

Que de conformidad al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- (Aprobación). Se aprueban los Formularios Versión 3 correspondientes al Impuesto al Valor Agregado - IVA Formulario 200 e Impuesto a las Transacciones - IT Formulario 400, a ser utilizados de manera obligatoria por los Contribuyentes del Régimen General.

GUÍA de llenado de los formularios

Artículo 2.- (Alcance). Los Contribuyentes del Régimen General presentarán los nuevos formularios de acuerdo a lo siguiente:

IMPUESTO	FORMULARIO	ALCANCE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	200 V.3	Contribuyentes no Exportadores
IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES (IT)	400 V.3	Todos los Contribuyentes Obligados

Artículo 3.- (Declaraciones Juradas Originales y Rectificadorias). Las Declaraciones Juradas Originales o Rectificadorias que correspondan a períodos anteriores a la vigencia de los nuevos Formularios, deberán ser presentadas utilizando los Formularios del Impuesto al Valor Agregado – IVA (200 V.3) y del Impuesto a las Transacciones – IT (400 V.3) aprobados por la presente Resolución Normativa de Directorio.

Artículo 4.- (Vigencia). La presente disposición entrará en vigencia a partir del 1° de julio de 2013.

Regístrese, hágase saber y archívese.

NOTA: A través de la RND 10-0002-14 de fecha 29/01/2014, se posterga la puesta en vigencia de los formularios V.3 hasta el 1° de marzo de 2014.

II) LLENADO DE LOS NUEVOS FORMULARIOS

El 1° de marzo de 2014 entrarán en vigencia los nuevos formularios 200 V.3 (Impuesto al Valor Agregado) y 400 V.3 (Impuesto a las Transacciones), los cuales se caracterizan por tener una nueva concepción en cuanto a la información que se requerirá del Contribuyente. Estos formularios cuentan con un nuevo diseño que facilita su llenado haciendo énfasis en la información que debe proporcionar el Contribuyente a la Administración Tributaria.

1. CARACTERÍSTICAS

Los formularios 200 y 400 V.3 se caracterizan por:

1. Colores diferenciados, azul para el IVA (formulario 200) y rojo para el IT (formulario 400).
2. Se incluyen Filas y Rubros.
3. Cuando se presenta un formulario fuera de plazo, la liquidación de la Deuda Tributaria se puede realizar en el mismo formulario (Tributo Omitido, Actualización, Intereses y Multa por Incumplimiento a Deberes Formales).
4. Se incluye el registro de operaciones no gravadas, gravadas a Tasa Cero y otros similares.
5. Se solucionan las dificultades de presentación y pago del sector público.
6. Otra característica de estos formularios es su digitalización, es decir, dará mayores facilidades de llenado y envío.

Asimismo, es necesario aclarar los siguientes aspectos:

- Continúan vigentes los plazos de presentación.
- Los Contribuyentes Newton presentarán sus DD.JJ. y Boleta de Pago de manera obligatoria por la Oficin@ Virtual.
- Los Contribuyentes Newton Específico, cuando tengan DD.JJ. con importe a pagar (Casilla 576 de la DD.JJ. > 0), podrán alternativamente presentara sus DD.JJ. a través de la Oficin@ Virtual o utilizar los Formularios físicos.
- Los Contribuyentes Newton Específico, cuando tengan DD.JJ. sin pago o sin importe a pagar (Casilla 576 de la DD.JJ.=0), deben presentar sus DD.JJ. a través de la Oficin@ Virtual.
- Se debe presentar sólo una DD.JJ. por cada periodo fiscal e impuesto, independientemente del número de sucursales o actividades económicas que se tenga.

2. FORMULARIOS

Los nuevos formularios fueron modificados tanto en su presentación a través de la Oficin@ Virtual, como en su presentación física (formularios pre impresos). Las DD.JJ. en su presentación física cuentan con un formulario original para el SIN, una copia para el Contribuyente y una copia para la entidad receptora del pago, donde el número de orden de la DD.JJ. coincide, entre el original y las copias.

ORIGINAL SIN

Formulario IVA 200 v.3 IT 400 v.3. Impuestos Nacionales. NIT: 1234567890. Versión 2014.02.01.

COPIA CONTRIBUYENTE

Formulario IVA 200 v.3 IT 400 v.3. Impuestos Nacionales. NIT: 1234567890. Versión 2014.02.01.

COPIA ENTIDAD FINANCIERA

Formulario IVA 200 v.3 IT 400 v.3. Impuestos Nacionales. NIT: 1234567890. Versión 2014.02.01.

2.1 DATOS BÁSICOS

Se debe considerar que en todos los formularios se cuentan con datos similares, en los **Sección A** (Nombre y Apellido o Razón Social del Contribuyente), y **Sección B** (Datos Básicos de la DD.JJ. que se rectifica) y la parte final del formulario, **Sección C** (registro de la firma, aclaración de la firma y cédula de identidad).

Los datos básicos para todos los formularios son:

a) DATOS DE CABECERA (SECCIÓN A)

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE			NÚMERO DE ORDEN	
LA NUEVA BOLIVIANITA S.R.L.			1234567890	
NIT	PERÍODO		DD.JJ. ORIGINAL	FOLIO
102657905	MES	AÑO	Cód. 534	USO EXCLUSIVO ENTIDAD FINANCIERA COLECTURIA
	02	2014	X	

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE (llenado obligatorio): Está situado en la parte superior del formulario, en la misma se consigna en forma obligatoria el nombre del Contribuyente, en función a las características del mismo:

- Nombre (s) y Apellido (s) en caso de persona natural o empresa unipersonal.
- Razón Social en el caso de ser persona jurídica.

Para el ejemplo se describe a una persona jurídica. En este campo se consignará: La Nueva Bolivianita S.R.L.

NIT (llenado obligatorio): Se consigna el Número de Identificación Tributaria (NIT) del Contribuyente o Sujeto Pasivo otorgado por la Administración Tributaria. Para el ejemplo es 102657905.

PERÍODO:

- **MES (llenado obligatorio):** Se registra el mes al que corresponde la DD.JJ., consignando dos dígitos (mm). Para el ejemplo es 02 del mes de febrero.
- **AÑO (llenado obligatorio):** Se registra el año al que corresponde la DD.JJ., consignando cuatro dígitos (aaaa), para el ejemplo es 2014.

Cód. 534: DD.JJ. ORIGINAL: Se consigna una "X" cuando la DD.JJ. es original, es decir cuando se realiza la primera DD.JJ. del período fiscal, si es rectificatoria se debe dejar en blanco.

FOLIO: Esta casilla no debe ser llenada por el Contribuyente, es de uso exclusivo de la Entidad Financiera o Colecturía.

GUÍA de llenado de los formularios

b) DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA (SECCIÓN B)

Datos que deberán ser llenados sólo cuando el Contribuyente realice una rectificatoria de una DD.JJ..

DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA						
Cód.	NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód.	Nº DE ORDEN
518		537			521	

Cód. 518: N° DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando el Contribuyente presenta una rectificatoria disminuyendo el saldo a favor del Fisco o aumentando el saldo a favor del Contribuyente, consignará en esta casilla de manera obligatoria el número de la Resolución Administrativa del SIN, que autoriza la presentación de la DD.JJ. Rectificatoria. No aplica para el ejemplo.

Cód. 537: FORMULARIO/VERSIÓN.- En la casilla de versión incorporada en el código 537, se consigna el número del formulario y versión que será rectificada (Ej.: Formulario 200 versión 2 ó Formulario 200 versión 3, según corresponda). No aplica para el ejemplo.

Cód. 521: N° DE ORDEN.- Se consigna el número de orden de la DD.JJ. a rectificar. No aplica para el ejemplo.

c) DATOS INFORMATIVOS DE PAGO MEDIANTE SIGMA SÓLO SECTOR PÚBLICO (SECCIÓN C)

Se encuentran localizados al final del formulario; para el formulario 200 V.3 en el Rubro 8 y para el formulario 400 V.3 en el Rubro 6. En este Rubro se registrará la firma, aclaración de firma y número de documento de identidad.

Este Rubro permite identificar aquellos pagos realizados por las entidades e instituciones públicas a través del SIGMA.

41	N° C-31:	N° de pago:	Fecha confirmación de pago:	Importe pagado vía SIGMA	EEES	
42	5550	5552	5551			

FILA 41 y 42: (no aplica para el ejemplo)

- **N° C-31.-** Consignar el número de Documento del C -31 por el pago de la Obligación Tributaria.
- **N° de pago.-** Consignar el número de pago de la Orden de Transferencia.
- **Fecha confirmación de pago.-** Consignar la fecha de confirmación del pago de la Orden de Transferencia.
- **Importe pagado vía SIGMA.-** Consignar el monto pagado vía SIGMA por la obligación tributaria.

d) DATOS FINALES (SECCIÓN C)

Solamente para el caso de formularios físicos en las casillas finales de la Sección C (registro de la firma, aclaración de la firma y cédula de identidad).

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN Artículo N° 22 y Artículo N° 19 Parágrafo I de la Ley N° 1700 - Código Tributario Boliviano	Aclaración de Firma: JUÁN PEREZ C.I. 5998973 LP
---	---

2.2. LLENADO DE LOS FORMULARIOS 200 Y 400 V.3

Para el llenado de los formularios se plantea el siguiente ejemplo:

La empresa la Nueva Bolivianita S.R.L., con número de NIT 102657905, tiene como actividad principal la compra y venta de equipos electrónicos y como actividad secundaria transporte internacional de carga. Para el mes de febrero de 2014, la empresa tuvo los siguientes movimientos:

- Ventas de televisores, equipos de sonido, consolas de video por un total de Bs502.245.-
- Ingresos por servicio de transporte internacional de carga por Bs35.000.-
- Exportación eventual de equipos electrónicos por Bs200.147.- (El Contribuyente no solicita CEDEIMS).
- Donación de un televisor al hogar Niño Jesús, con un valor actualizado de Bs12.652.-
- Compra de equipos de sonido para renovar inventarios Bs80.354.-
- Realizó la devolución de un televisor por encontrarse en mal estado, este fue comprado a Bs20.156.- en fecha 10 de marzo de 2013, recibiendo Nota de Débito de fecha 12 de febrero de 2014.
- Recibió la factura de servicio de agua del mes de febrero por Bs2.354.-, la misma corresponde a sus dos actividades.
- Recibió la devolución de un equipo de sonido que fue vendido en fecha 20 de diciembre de 2013 por Bs21.569.- emitiéndose la Nota de Crédito correspondiente.
- Se tiene un saldo a favor de Crédito Fiscal del mes de enero de Bs10.259.-
- Se tiene un saldo de IUE del periodo anterior por Bs1.234.-

Información adicional:

- Las DD.JJ. se presentan el 21 de marzo de 2014
- UFV 31/01/2014 es 1.89993
- UFV 28/02/2014 es 1.91005
- UFV 18/03/2014 es 1.91995
- UFV 21/03/2014 es 1.92004
- La tasa de interés para el 20/03/2014 es de 7.63%

Nota: Los valores de la UFV y la tasa de interés sirven solo para el ejemplo.

A. FORMULARIO 200 V.3

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO

La estructura del formulario es la siguiente:

- SECCIÓN A. DATOS DE CABECERA**
- SECCIÓN B. DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA**
- SECCIÓN C. DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE**
 - RUBRO 1: DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL.
 - RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL
 - RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA
 - RUBRO 4: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA
 - RUBRO 5: SALDO DEFINITIVO
 - RUBRO 6: IMPORTE DE PAGO
 - RUBRO 7: DATOS INFORMATIVOS
 - RUBRO 8: DATOS DE PAGO SIGMA
 - REGISTRO DE LA FIRMA Y LA ACLARACIÓN DE LA FIRMA Y CÉDULA DE IDENTIDAD.
- SECCIÓN D. SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA**

EXPLICACIÓN Y LLENADO DEL FORMULARIO 200 V.3

SECCIÓN A. DATOS DE CABECERA

Ver el ejemplo del llenado en la página 6.

SECCIÓN B. DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

Ver el ejemplo del llenado en la página 7.

SECCIÓN C. DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

En la **Sección C** del formulario 200 V.3 se tiene ocho (8) Rubros, los cuales son:

GUÍA llenado del formulario 200 V.3

RUBRO 1: DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL.

En este Rubro se registrará la determinación del Débito Fiscal, incorporando todas aquellas ventas que se realizan en el periodo, actividades exentas, gravadas a Tasa Cero, no gravadas, además se incorporan los ajustes del Débito Fiscal establecidos en la Ley N°843.

FILA 1. Ventas de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero.- Se registran todos los importes correspondientes a: ventas, contratos de obras, prestación de servicios y toda otra prestación cualquiera sea su naturaleza, que constituye el precio neto de venta, conforme establece el Artículo 5 de la Ley N° 843. En esta Fila no se consigna los ingresos percibidos por actividades gravadas con Tasa Cero. *Para el ejemplo propuesto las ventas en el mercado interno son de Bs502.245.-*

FILA 2. Exportación de bienes y operaciones exentas.- Se registra el importe total correspondiente a exportaciones eventuales de bienes o que no estarán sujetos a solicitud de Devolución Impositiva y operaciones exentas (Ej.: Turismo receptivo, zonas francas, artistas nacionales alcanzados por Ley N° 2206). *Para el ejemplo las exportaciones son Bs200.147.-*

1 DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE		IMPORTE
		(MILLONES DE BOLÍVARES)
1	Ventas de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero	502.245.-
2	Exportación de bienes y operaciones exentas	200.147.-
3	Ventas gravadas a Tasa Cero	35.000.-
4	Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA	0.-
5	Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares	0.-

FILA 3. Ventas gravadas a Tasa Cero.- Se registra el importe total correspondiente a ventas gravadas a Tasa Cero: Venta de Libros (Ley N° 366), Transporte Internacional (Ley N° 3249) y otras. *Para el ejemplo los ingresos por transporte internacional de carga son Bs35.000.-*

FILA 4. Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA.- Se registra el importe total correspondiente a ingresos por ventas y operaciones no gravadas por el IVA (Ej. Venta de bienes inmuebles, percepción de intereses por Entidades Financieras y otras). *No aplica para el ejemplo.*

FILA 5. Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares.- Se registra el valor de los bienes muebles y/o servicios que se hubiesen retirado con destino a la actividad gravada y no exista transferencia de dominio (uso y consumo exclusivo para la empresa). La base imponible estará dada por el precio de venta en plaza al consumidor. *No aplica para el ejemplo.*

FILA 6. Devoluciones y rescisiones efectuadas en el período.- Se registra el importe de la sumatoria de Notas de Débito recibidas en el período por devoluciones y rescisiones de compras de periodos anteriores. *Para el ejemplo, se registrará la devolución efectuada por el contribuyente de un televisor por Bs20.156.-*

FILA 7. Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el período.- Se registra el importe de descuentos, bonificaciones y rebajas de compras que se obtuvieron en el período. *No aplica para el ejemplo.*

6	Devoluciones y rescisiones efectuadas en el período	20.156.-
7	Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el período	0.-
8	Débito Fiscal correspondiente a: [(C13+C16+C17+C18) * 13 %]	67.912.-
9	Débito Fiscal Actualizado correspondiente a Reintegros	1.645.-
10	Total Débito Fiscal del período (C08+C09)	69.557.-

FILA 8. Débito Fiscal correspondiente a: [(C13+C16+C17+C18) * 13 %].- Se aplica la alícuota del impuesto (13%) a la sumatoria de las Filas: (F1+F5+F6+F7). *Para el ejemplo es (502.245+0+20.156+0) X 13% = 522.401 X 13% = Bs67.912.-*

FILA 9. Débito Fiscal actualizado correspondiente a Reintegros- Se registra el Crédito Fiscal (13%) actualizado de las compras del valor de los bienes, obras, locaciones o prestaciones gravadas, destinadas para donaciones o entregas a título gratuito, según el Artículo 8 del D.S. N° 21530. *Para el ejemplo las donaciones actualizadas son Bs12.652 X 13% = Bs1.645.-*

FILA 10. Total Débito Fiscal del período.- Se registra el importe de la sumatoria de las Filas: (F8 + F9). *Para el ejemplo es 67.912 + 1.645 = Bs69.557.-*

RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Rubro que permite determinar el Crédito Fiscal aplicable en base a las actividades gravadas, gravadas a Tasa Cero o no gravadas y los ajustes establecidos de acuerdo a la Ley N° 843.

FILA 11. Total Compras correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas.- Esta casilla es de carácter informativo, se debe registrar el total de las compras consignadas en el Libro de Compras IVA del período a declarar, sin importar si corresponden a actividades gravadas y/o no gravadas. Deberán considerarse en esta casilla las compras que realizan aquellos Contribuyentes que no estén obligados a llevar el Libro de Compras IVA (Ej.: Actividad de alquileres). Estas compras deberán estar vinculadas a la actividad realizada. *Para el ejemplo es la sumatoria del equipo de sonido (Bs80.354.-) más el pago de servicio de agua (Bs2.354.-) y la Nota de Crédito de la devolución recibida (Bs21.569.-) lo cual totaliza Bs104.277.-*

FILA 12. Compras directamente vinculadas a actividades gravadas.- Se registra el total de compras, contrataciones e importaciones definitivas directamente vinculadas con operaciones gravadas, incluyendo las compras vinculadas a exportación de bienes y operaciones exentas. Excepto compras destinadas a actividades gravadas con tasa cero. *No aplica para el ejemplo, debido a que una de las actividades que realiza está gravada a tasa cero (transporte de carga internacional).*

PREMIO	11	Total Compras correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas	11	104.277.-
	12	Compras directamente vinculadas a actividades gravadas	26	0.-
	13	Compras en las que no es posible discriminar su vinculación con actividades gravadas y no gravadas	31	82.708.-

FILA 13. Compras en las que no es posible discriminar su vinculación con actividades gravadas y no gravadas.- Se registra el total de compras, contrataciones e importaciones definitivas en las que no se puede discriminar su vinculación a actividades gravadas, gravadas a tasa cero y no gravadas. (Ej.: Alquileres, agua potable, etc.). *Para el ejemplo, considerando que el contribuyente tiene una actividad gravada a Tasa Cero, se registra el total de las compras realizadas: Equipo de sonido (Bs80.354.-) y servicio de agua (Bs2.354.-), lo cual totaliza Bs82.708.-*

FILA 14. Devoluciones y rescisiones recibidas en el período.- Se registra el importe de la sumatoria de Notas de Crédito recibidas en el período por devoluciones y rescisiones de ventas de períodos anteriores. *Para el ejemplo se consignará la devolución de un equipo de sonido realizada por el cliente de Bs21.569.-*

FILA 15. Descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el período.- Registrar el importe de descuentos, bonificaciones y rebajas de ventas otorgadas a los clientes en el período. *No aplica para el ejemplo.*

DZ DEVOLUCIÓN DEL	14	Devoluciones y rescisiones recibidas en el período	37	21.569.-
	15	Descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el período	28	0.-
	16	Crédito Fiscal correspondiente a [(C26+C27+C28)*13%]	114	2.804.-

FILA 16. Crédito Fiscal correspondiente a: [(C26+C27+C28)*13%].- Se aplica la alícuota del impuesto (13%) a la sumatoria de las Filas (F12+F14+F15). *Para el ejemplo es = (0+21.569+0) X 13% = 21.569 X 13% = Bs2.804.-*

FILA 17. Crédito Fiscal proporcional correspondiente a la actividad gravada.- Para obtener la proporción del Crédito Fiscal válido para el período, de conformidad con el Artículo 8 del D.S. N° 21530; deberá aplicarse la siguiente fórmula con las Filas: $[F13 \times (F1 + F2) / (F1 + F2 + F3 + F4)] \times 13\%$. *Para el ejemplo es $82.708 \times (502.245 + 200.147) / (502.245 + 200.147 + 35.000 + 0) \times 13\% = 82.708 \times 0.9525352 \times 13\% = Bs10.242.-$*

RUBRO SISTEMA FISCAL	17	Crédito Fiscal proporcional correspondiente a la actividad gravada [(C31*(C13+C14)/(C13+C14+C15+C16)*13%]	1063	10.242.-
	18	Total Crédito Fiscal del período: (C16+C17)	1064	13.046.-

FILA 18. Total Crédito Fiscal del período.- Consignar el importe de la sumatoria de las Filas: (F16+F17). *Para el ejemplo es 2.804 + 10.242 = Bs13.046.-*

RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA

Rubro que permite establecer si existe una diferencia a favor del Fisco o del Contribuyente, incorporando el total de Débito Fiscal IVA y Crédito Fiscal IVA, así como saldos del periodo anterior actualizado o pagos a cuenta.

FILA 19. Diferencia a favor del Contribuyente.- Se registra el resultado de la diferencia de las Filas: (F18 - F10); si es mayor a cero. *No aplica para el ejemplo.*

FILA 20. Diferencia a favor del Fisco o Impuesto Determinado.- Se registra el resultado de la diferencia de las Filas: (F10-F18); si es mayor a cero. *Para el ejemplo es 69.557-13.046=Bs56.511.-*

A DIFERENCIA			
19	Diferencia a favor del Contribuyente (C1904-C1902; Si >0)	993	0.-
20	Diferencia a favor del Fisco o Impuesto Determinado (C1002-C1004; Si >0)	909	56.511.-
21	Saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior a compensar (C582 del Formulario del periodo anterior)	999	10.259.-
22	Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior	948	55.-

FILA 21. Saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior a compensar (C592 del Formulario del periodo anterior).- Se trasladará el importe de la Fila 34 de la DD.JJ. del periodo fiscal anterior. *Para el ejemplo el saldo a favor de Crédito Fiscal del periodo enero 2014 es Bs10.259.-*

FILA 22. Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior.- Se registra el importe de la actualización o mantenimiento de valor, del importe registrado en la Fila 21, en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) con respecto al Boliviano, ocurrida entre el último día hábil del periodo anterior y el último día hábil del periodo que se declara. *Para el ejemplo, el cálculo es el siguiente:*

$$\left(\frac{\text{UFV } 28/02/2014}{\text{UFV } 31/01/2014} - 1 \right) \times \text{Saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior}$$

$$= [(1.91005/1.89993)-1] \times 10.259 = \text{Bs}55.-$$

FILA 23. Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C635-C648; Si > 0).- Se registra el resultado de la siguiente operación con las Filas (F20-F21-F22), si es mayor a cero. *Para el ejemplo es 56.511-10.259-55=Bs46.197.-*

FILA 24. Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al periodo que se declara.- Se registran los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor, sólo impuesto y pagos en exceso. *No aplica para el ejemplo.*

RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA			
23	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C635-C648; Si > 0)	1006	46.197.-
24	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al periodo que se declara	629	0.-
25	Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar (C747 del Formulario del periodo anterior)	947	0.-
26	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si >0)	943	0.-
27	Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si > 0)	946	46.197.-

FILA 25. Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar (C747 del Formulario del periodo anterior).- Se trasladará el importe de la Fila 35 del Formulario 200 del periodo anterior. *No aplica para el ejemplo.*

FILA 26. Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si >0).- Consignar el resultado de la siguiente operación: (F24+F25-F23), si es mayor a cero. *No aplica para el ejemplo.*

FILA 27. Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si > 0).- Consignar el resultado de la siguiente operación: (F23-F24-F25), si es mayor a cero. *Para el ejemplo es 46.197 - 0 - 0 = Bs46.197.-*

RUBRO 4: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Este Rubro incorpora la liquidación de la Deuda Tributaria y Multa por Incumplimiento al Deber Formal, llenado sólo si la presentación y pago son efectuados después de la fecha de vencimiento.

FILA 28. Tributo Omitido (C996).- Se registra el importe de la Fila 27, cuando el formulario es presentado fuera de plazo. *Para el ejemplo es Bs46.197.-*

FILA 29. Actualización de valor sobre Tributo Omitido.- Se registra el importe de la actualización o mantenimiento de valor calculado sobre la Fila 28, en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) con respecto al Boliviano, ocurrida entre la fecha de vencimiento de la obligación tributaria y la fecha del pago efectivo de la misma, se realiza cuando el formulario es presentado fuera de plazo. *Para el ejemplo es el siguiente:*

$$\text{Mantenimiento de valor} = \left(\frac{\text{UFV } 21/03/2014}{\text{UFV } 18/03/2014} - 1 \right) \times \text{Tributo omitido} = [(1.92004/1.91995) - 1] \times 46.197$$

$$= (1.000046876 - 1) \times 46.197 = \text{Bs}2.-$$

28	Tributo Omitido (C996)	904	46.197.-
29	Actualización de valor sobre Tributo Omitido	905	2.-
30	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	906	29.-

FILA 30. Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado.- Los intereses se calcularán conforme el Artículo 47 de la Ley N° 2492, aplicando la tasa de interés vigente el día hábil anterior a la fecha de pago, por los días comprendidos desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago, sobre el impuesto actualizado de las Filas (F28+F29). Se calcula cuando el formulario es presentado fuera de plazo. *Para el ejemplo es el siguiente:*

$$\text{Interes} = \text{Tributo omitido actualizado} \times \left(1 + \frac{\text{Tasa de interes}}{360 \text{ días}} \right)^{\text{Días de mora}} - \text{Tributo omitido actualizado}$$

$$\text{Interes} = 46.199 \times \left(1 + \frac{7,63\%}{360 \text{ días}} \right)^3 - 46.199$$

$$\text{Interes} = 46.199 \times (1 + 0.00021194)^3 - 46.199 = \text{Bs}29.-$$

FILA 31. Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo.- Consignar el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por presentación fuera de plazo de la DD.JJ., conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente, se realiza cuando el formulario es presentado fuera de plazo. *Para el ejemplo de acuerdo a lo establecido en normativa vigente, las empresas jurídicas tienen una multa de 400 UFV's, que debe multiplicarse por la UFV del día de pago (Bs1,92004), haciendo un total de Bs768.-*

31	Multa por incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	904	768.-
32	Multa por IDF por incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo	907	0.-
33	Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967)	905	46.996.-

FILA 32. Multa por IDF por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentado fuera de plazo.- Consignar el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo, conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente. *No aplica para el ejemplo.*

FILA 33. Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967).- Consignar la sumatoria de los importes de las Filas (F28+F29+F30+F31+F32). *Para el ejemplo es 46.197+2+29+768+0= Bs46.996.-*

GUÍA llenado del formulario 200 V.3

RUBRO 5: SALDO DEFINITIVO

Rubro que permite al Contribuyente determinar el Saldo Definitivo a Favor del Fisco en el período o el Saldo a Favor del Contribuyente para el siguiente período.

FILA 34. Saldo Definitivo de Crédito Fiscal a Favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C693+C635+C648-C909; si>0).- Registrar el resultado de la siguiente operación: $(F19+F21+F22-F20; si>0)$, si es mayor a cero. *No aplica para el ejemplo.*

FILA 35. Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente Período (C643-C955; Si>0).- Registrar el resultado de la siguiente operación: $(F26 - F33; Si>0)$, si es mayor a cero. *No aplica para el ejemplo.*

RUBRO 5: SALDO DEFINITIVO	34	Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C693+C635+C648-C909; Si >0)	583	0.-
	35	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C643-C955; Si >0)	747	0.-
	36	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0)	646	46.996.-

FILA 36. Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si>0).- Registrar el importe de la Fila 27 si la presentación se realiza en el plazo establecido; o el importe de la diferencia entre las Filas (F33-F26) cuando la presentación y pago se realizan fuera del plazo establecido, si es mayor a cero. *Para el ejemplo es Bs46.996.-*

RUBRO 6: IMPORTE DE PAGO

Rubro que determina si el pago se realizará en efectivo o en valores (como CEDEIM, CENOCREF, etc.).

FILA 37. Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN).- Consignar el importe a pagar con valores de acuerdo a procedimiento establecido para el efecto. *No aplica para el ejemplo.*

RUBRO 6: IMPORTE DE PAGO	37	Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN)	677	0.-
	38	Pago en efectivo (C646-C677; Si >0)	876	46.996.-

FILA 38. Pago en efectivo (C646-C677; Si>0).- Consignar el importe a pagar en efectivo de la diferencia entre las Filas: $(F36 - F37)$. *Para el ejemplo es Bs46.996.-*

RUBRO 7: DATOS INFORMATIVOS

FILA 39. Permuta en venta de bienes y/o servicios.- Consignar el importe de los bienes y/o servicios entregados en permuta (cambio o trueque). La base imponible estará dada por el precio de venta en plaza al consumidor, el cual debe ser facturado. *No aplica para el ejemplo.*

RUBRO 7: DATOS INFORMATIVOS	39	Permuta en venta de bienes y/o servicios	580	0.-
	40	Permuta en compra de bienes y/o servicios	581	0.-

FILA 40. Permuta en compra de bienes y/o servicios.- Consignar el importe de los bienes y/o servicios recibidos en permuta que debiera estar respaldado por una factura de compra. *No aplica para el ejemplo.*

El formulario llenado quedará de la siguiente manera:

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Impuesto al Valor Agregado

Formulario



IMPUESTOS NACIONALES

www.impuestos.gob.bo

IVA 200v.3

Linea Gratuita de Consultas Tributarias 800 10 3444

ORIGINAL SIN

Declaración Jurada mensual
Para el llenado lea el instructivo y utilice letra de imprenta legible

4 NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE LA NUEVA BOLIVIANITA S.R.L.						NÚMERO DE ORDEN 1234567890	
NIT 102657905			PERIODO MES: 02 AÑO: 2014		DD.JJ. ORIGINAL Cód. 534 X	FOLIO USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA	

5 DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA							
Cód. 518	NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Cód. 537	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód. 521	N° DE ORDEN	

6 DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE		Cód. Casilla	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
RUBRO 1: DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL	1 Ventas de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero	13	502.245.-
	2 Exportación de bienes y operaciones exentas	14	200.147.-
	3 Ventas gravadas a Tasa Cero	15	35.000.-
	4 Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA	505	0.-
	5 Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares	16	0.-
	6 Devoluciones y rescisiones efectuadas en el período	17	20.156.-
	7 Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el período	18	0.-
	8 Débito Fiscal correspondiente a: [(C13+C16+C17+C18) * 13 %]	39	67.912.-
	9 Débito Fiscal Actualizado correspondiente a Reintegros	55	1.645.-
	10 Total Débito Fiscal del período (C39+C55)	1002	69.557.-
RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL	11 Total Compras correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas	11	104.277.-
	12 Compras directamente vinculadas a actividades gravadas	26	0.-
	13 Compras en las que no es posible discriminar su vinculación con actividades gravadas y no gravadas	31	82.708.-
	14 Devoluciones y rescisiones recibidas en el período	27	21.569.-
	15 Descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el período	28	0.-
	16 Crédito Fiscal correspondiente a: [(C26+C27+C28)*13%]	114	2.804.-
	17 Crédito Fiscal proporcional correspondiente a la actividad gravada [C31*(C13+C14)/(C13+C14+C15+C505)]*13%	1003	10.242.-
	18 Total Crédito Fiscal del período (C114+C1003)	1004	13.046.-
RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA	19 Diferencia a favor del Contribuyente (C1004-C1002; Si >0)	693	0.-
	20 Diferencia a favor del Fisco o Impuesto Determinado (C1002-C1004; Si >0)	909	56.511.-
	21 Saldo de Crédito Fiscal del período anterior a compensar (C592 del Formulario del período anterior)	635	10.259.-
	22 Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del período anterior	648	55.-
	23 Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C635-C648; Si > 0)	1001	46.197.-
	24 Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al período que se declara	622	0.-
	25 Saldo de Pagos a Cuenta del período anterior a compensar (C747 del Formulario del período anterior)	640	0.-
	26 Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si >0)	643	0.-
	27 Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si > 0)	996	46.197.-
RUBRO 4: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA	28 Tributo Omitido (C996)	924	46.197.-
	29 Actualización de valor sobre Tributo Omitido	925	2.-
	30 Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	938	29.-
	31 Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954	768.-
	32 Multa por IDF por incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo	967	0.-
	33 Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967)	955	46.996.-
RUBRO 5: SALDO DEFINITIVO	34 Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente período (C693+C635+C648-C909; Si >0)	592	0.-
	35 Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente período (C643-C955; Si >0)	747	0.-
	36 Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0)	646	46.996.-
RUBRO 6: IMPORTE DE PAGO	37 Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN)	677	0.-
	38 Pago en efectivo (C646-C677; Si >0)	576	46.996.-
RUBRO 7: DATOS INFORMATIVOS	39 Permuta en venta de bienes y/o servicios	580	0.-
	40 Permuta en compra de bienes y/o servicios	581	0.-

RUBRO 8: DATOS DE PAGO SIGMA			
41 N° C-31:	N° de pago:	Fecha confirmación de pago:	Importe pagado via SIGMA
42 8880	8882	8881	8883

JURÓ LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN Artículo N° 299, Artículo N° 78 Parágrafo I de la Ley N° 2433 Código Tributario Boliviano		Aclaración de Firma: JUÁN PEREZ
		C.I. 5998973 LP

9 SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA

GUÍA llenado del formulario 400 V.3

B. FORMULARIO 400 V.3

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO

La Estructura del formulario es la siguiente:

- SECCIÓN A. DATOS DE CABECERA**
- SECCIÓN B. DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA**
- SECCIÓN C. DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE**
 - RUBRO 1: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE E IMPUESTO.
 - RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL SALDO
 - RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA
 - RUBRO 4: SALDO DEFINITIVO
 - RUBRO 5: IMPORTE DE PAGO
 - RUBRO 6: DATOS PAGO SIGMA
 - REGISTRO DE LA FIRMA Y LA ACLARACIÓN DE LA FIRMA Y CÉDULA DE IDENTIDAD
- SECCIÓN D. SELLO Y REFRENDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA**

EXPLICACIÓN Y LLENADO DE FORMULARIO 400 V.3

SECCIÓN A. DATOS DE CABECERA

Ver el ejemplo del llenado en la página 6.

SECCIÓN B. DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

Ver el ejemplo del llenado en la página 7.

SECCIÓN C. DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

En la **Sección C** del formulario 400 V.3 contiene seis (6) Rubros los cuales son:

RUBRO 1: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO

Este Rubro permite realizar la determinación de la base imponible sobre la cual se va a realizar el cálculo para el pago del Impuesto a las Transacciones.

FILA 1. Total Ingresos brutos devengados y/o percibidos en especie (incluye ingresos exentos).- Se registran los ingresos brutos devengados en valores monetarios o en especie menos bonificaciones y descuentos, obtenidos por el ejercicio de todas las actividades alcanzadas por el objeto de este impuesto, conforme lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley N° 843. No incluye las transmisiones de dominio de bienes sujetos a registro, ni la transmisión de otros bienes y derechos, cuya transferencia no sea objeto de la actividad habitual, debiendo declararse estas operaciones en el formulario de Transmisión o Enajenación de Bienes. Se aclara que en la comercialización de hidrocarburos se debe aplicar la normativa específica. *Para el ejemplo se deben sumar las ventas en el mercado interno (Bs502.245.-), ingresos por transporte internacional de carga (Bs35.000.-) y exportaciones (Bs200.147.-), haciendo un total de Bs737.392.-*

FILA 2. Ingresos exentos.- Se registra el importe de todos los ingresos devengados y/o percibidos que se encuentran exentos del pago del tributo de acuerdo al Artículo 76 de la Ley N° 843 y normas conexas. *Para el ejemplo las exportaciones son Bs200.147.-*

DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE		Cód. Cuenta	IMPORTE (EN BOLÍVARES EN CENTESIMOS)	
RUBRO 1: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE E IMPUESTO	1	Total ingresos brutos devengados y/o percibidos en especie (incluye ingresos exentos)	13	737.392.-
	2	Ingresos exentos	32	200.147.-
	3	Base imponible (C13 - C32)	24	537.245.-
	4	Impuesto Determinado (C24 * 3%)	909	16.117.-

FILA 3. Base imponible (C13 - C32).- Consignar el resultado de la resta entre las Filas: (F1-F2). *Para el ejemplo es 737.392 - 200.147 = Bs537.245.-*

FILA 4. Impuesto Determinado (C24 * 3%).- Aplicar la alícuota del impuesto (3%) al importe de la Filas 3. *Para el ejemplo es 537.245 X3% = Bs16.117.-*

RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL SALDO

Este Rubro permite determinar el Saldo a Favor del Fisco o del Contribuyente de acuerdo a la Ley N° 843.

FILA 5. IUE pagado a compensar (1ra. Instancia o "Saldo IUE a compensar" del Form. 400, C619 del período anterior).- Se registra el impuesto liquidado y pagado por concepto del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) importe que no se encuentra sujeto a actualización, que será considerado como pago a cuenta del Impuesto a las Transacciones, deducible a partir del siguiente periodo a la fecha de presentación y pago de la DD.JJ. del IUE, en primera instancia; posteriormente consignar el importe de la Fila 17 del formulario 400 del periodo anterior, hasta producirse su agotamiento o un nuevo vencimiento del IUE, lo que ocurra primero. *Para el ejemplo es Bs1.234.-*

FILA 6. Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C664; Si > 0).- Se registrará el resultado de la diferencia entre las Filas: (F4-F5), si es mayor a cero. *Para el ejemplo $16.117 - 1.234 = Bs14.883.-$*

FORM DEL SALDO	5	IUE pagado a compensar (1ra. Instancia o "Saldo IUE a compensar" del Form. 400, C619 del período anterior)	664	1.234.-
	6	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909 - C664; Si >0)	1001	14.883.-
	7	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al período que se declara	622	0.-
	8	Saldo de Pagos a Cuenta del período anterior a compensar (C747 del Formulario del período anterior)	640	0.-

FILA 7. Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al período que se declara.- Se registrarán los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor, sólo impuesto y pagos en exceso. *No aplica para el ejemplo.*

FILA 8. Saldo de Pagos a Cuenta del período anterior a compensar (C747 del Form. 400 del período anterior).- Se trasladará el importe de la Fila 18 del formulario 400 del periodo anterior. *No aplica para el ejemplo.*

FILA 9. Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si > 0).- Consignar el resultado de la siguiente operación de las Filas: (F7+F8-F6), si es mayor a cero. *No aplica para el ejemplo.*

RUBRO 2: DETERMINA	9	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si >0)	643	0.-
	10	Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si >0)	996	14.883.-

FILA 10. Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si > 0).- Consignar el resultado de la siguiente operación: (F6-F7-F8), si es mayor a cero. *Para el ejemplo es $14.883 - 0 - 0 = Bs14.883.-$*

GUÍA llenado del formulario 400 V.3

RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Este Rubro incorpora la liquidación de la Deuda Tributaria y Multa por Incumplimiento al Deber Formal, llenado sólo si la presentación y pago son efectuados después de la fecha de vencimiento.

FILA 11. Tributo Omitido (C996).- Se registra el importe de la Fila 10, cuando el formulario es presentado fuera de plazo. Para el ejemplo es **Bs14.883.-**

EIDA	11	Tributo Omitido (C996)	904	14.883.-
	12	Actualización de valor sobre Tributo Omitido	905	1.-

FILA 12. Actualización de valor sobre Tributo Omitido.- Se registra el importe de la actualización o mantenimiento de valor, calculado sobre la Fila 11, en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) con respecto al Boliviano, ocurrida entre la fecha de vencimiento de la obligación tributaria y la fecha del pago efectivo de la misma, se realiza cuando el formulario es presentado fuera de plazo. Para el ejemplo es el siguiente:

$$\text{Mantenimiento de valor} = \left(\frac{\text{UFV } 21/03/2014}{\text{UFV } 18/03/2014} - 1 \right) \times \text{Tributo omitido} = [(1.92004/1.91995)-1] \times 14.883 = \text{Bs}1.-$$

EIDA DE	13	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	908	9.-
---------	----	---	-----	-----

FILA 13. Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado.- Los intereses se calcularán conforme el Artículo 47 de la Ley N° 2492, aplicando la tasa de interés vigente el día hábil anterior a la fecha de pago, por los días comprendidos desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago, sobre el impuesto actualizado de las Filas (F11+F12). Se realiza cuando el formulario es presentado fuera de plazo. Para el ejemplo es el siguiente:

$$\text{Interes} = \text{Tributo omitido actualizado} \times \left(1 + \frac{\text{Tasa de interes}}{360 \text{ dias}} \right)^{\text{Dias de mora}} - \text{Tributo omitido actualizado}$$

$$\text{Interes} = 14.884 \times \left(1 + \frac{7,63\%}{360 \text{ dias}} \right)^3 - 14,884$$

$$\text{Interes} = 14.884 \times 1.00064 - 1 = \text{Bs}9.-$$

FILA 14. Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo.- Consignar el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por presentación fuera de plazo de la DD.JJ., conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente, se realiza cuando el formulario es presentado fuera de plazo. *Para el ejemplo, de acuerdo a lo establecido en normativa vigente, las empresas jurídicas tienen una multa de 400 UFV's, que debe multiplicarse por la UFV del día de pago (Bs1,92004), haciendo un total de Bs768.-*

RUBRO 3: DETERMINACIÓN O TRIBUTARIA			
14	Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954	768.-
15	Multa por IDF por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo	957	0.-
16	Total Deuda Tributaria (C824+C825+C838+C864+C867)	956	15.661.-

FILA 15. Multa por IDF por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentado fuera de plazo.- Consignar el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo, conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente. *No aplica para el ejemplo.*

FILA 16. Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967).- Consignar la sumatoria de los importes de las Filas (F11+F12+F13+F14+F15). *Para el ejemplo es 14.883+1+9+768+0 =Bs15.661.-*

RUBRO 4: SALDO DEFINITIVO

Rubro que permite al Contribuyente determinar el Saldo Definitivo a Favor del Fisco en el período o el Saldo a Favor del Contribuyente para el siguiente período.

FILA 17. Saldo definitivo de IUE a compensar para el siguiente período (C664-C909; Si >0).- Registrar el resultado de la siguiente operación de las Filas: (F5-F4), si es mayor a cero. *No aplica para el ejemplo.*

FILA 18. Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente período (C643-C955; Si >0).- Registrar el resultado de la siguiente operación de las Filas: (F9-F16), si es mayor a cero. *No aplica para el ejemplo.*

RUBRO 4: SALDO DEFINITIVO			
17	Saldo definitivo de IUE a compensar para el siguiente período (C664-C909; Si >0)	619	0.-
18	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente período (C643-C955; Si >0)	747	0.-
19	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0)	646	15.661.-

FILA 19. Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0).- Registrar el importe de la Filas 10 si la presentación se realiza en el plazo establecido; o la diferencia entre las Filas: (F16-F9) cuando la presentación y pago se realizan fuera del plazo establecido, si es mayor a cero. *Para el ejemplo es Bs15.661.-*

RUBRO 5: IMPORTE DE PAGO

Rubro que determina si el pago se realizará en efectivo o en valores (como CEDEIM, CENOCREF, etc.).

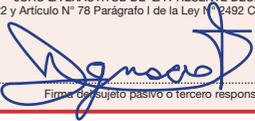
FILA 20. Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN).- Se registra el importe a pagar con valores de acuerdo a procedimiento establecido para el efecto. *No aplica para el ejemplo.*

RUBRO 5: IMPORTE DE PAGO			
20	Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN)	677	0.-
21	Pago en efectivo (C646-C677; Si >0)	578	15.661.-

FILA 21. Pago en efectivo (C646-C677; Si >0).- Se registra el importe a pagar en efectivo. *Para el ejemplo es Bs15.661.*

GUÍA llenado del formulario 400 V.3

El formulario llenado quedará de la siguiente manera:

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA		Impuesto a las Transacciones		Formulario	
 IMPUESTOS NACIONALES  www.impuestos.gob.bo		<h1>IT 400_{v.3}</h1>			
A NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE LA NUEVA BOLIVIANITA S.R.L.					NÚMERO DE ORDEN 1234567890
NIT 102657905		PERIODO MES: 02 AÑO: 2014		DD.JJ. ORIGINAL Cód. 534 X	FOLIO USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA
B DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA					
Cód. 518	NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Cód. 537	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód. 521
C DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE					Cód. Casilla
RUBRO 1: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE IMPUESTO					IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
1	Total ingresos brutos devengados y/o percibidos en especie (incluye ingresos exentos)				737.392.-
2	Ingresos exentos				200.147.-
3	Base imponible (C13 - C32)				537.245.-
4	Impuesto Determinado (C24 * 3%)				16.117.-
RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL SALDO					
5	IUE pagado a compensar (1ra. Instancia o "Saldo IUE a compensar" del Form. 400, C619 del período anterior)				1.234.-
6	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909 - C664; Si >0)				14.883.-
7	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al periodo que se declara				0.-
8	Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar (C747 del Formulario del periodo anterior)				0.-
9	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si >0)				0.-
10	Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si >0)				14.883.-
RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA					
11	Tributo Omitido (C996)				14.883.-
12	Actualización de valor sobre Tributo Omitido				1.-
13	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado				9.-
14	Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo				768.-
15	Multa por IDF por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo				0.-
16	Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967)				15.661.-
RUBRO 4: SALDO DEFINITIVO					
17	Saldo definitivo de IUE a compensar para el siguiente periodo (C664-C909; Si >0)				0.-
18	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C643-C955; Si >0)				0.-
19	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0)				15.661.-
RUBRO 5: IMPORTE DE PAGO					
20	Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN)				0.-
21	Pago en efectivo (C646-C677; Si >0)				15.661.-
RUBRO 6: DATOS PAGO SIGMA					
22	N° C-31:	N° de pago:	Fecha confirmación de pago:	Importe pagado via SIGMA	8883
23	8880	8882	8881		
JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN Artículo N° 22 y Artículo N° 78 Parágrafo I de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano				Aclaración de Firma: JUÁN PEREZ	
 Firma del sujeto pasivo o tercero responsable				C.I. 5998973 LP	
D SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA					

Línea Gratuita de Consultas Tributarias 800 10 3444

ORIGINAL SIN

Declaración Jurada mensual
Para el llenado lea el instructivo y utilice letra de imprenta legible

III) PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE LA OFICIN@ VIRTUAL: **D-CLARO - NEWTON**

1
Paso



*Ingreso a la
Oficin@ Virtual.*

- Ingrese a la página Web del Servicio de Impuestos Nacionales: **www.impuestos.gob.bo**
- Elija La opción **Oficin@ Virtual**.

*Credenciales
de
acceso.*

2
Paso

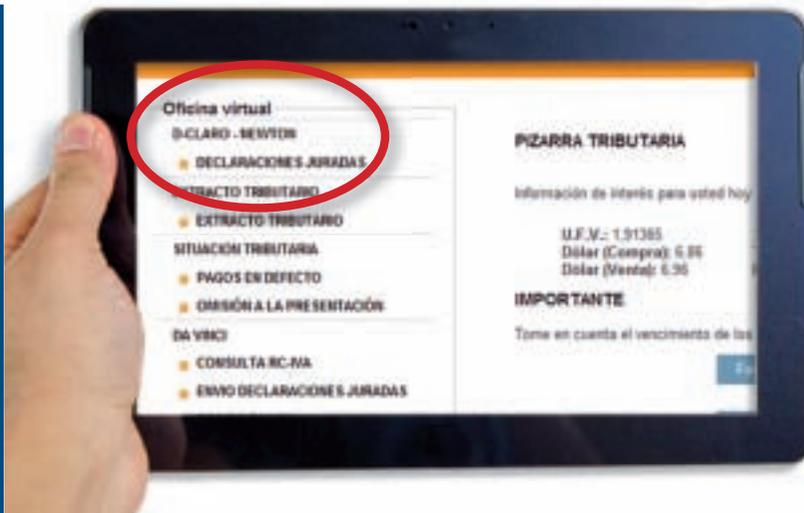


Seleccione el acceso que corresponda a su jurisdicción, ingrese a la Oficin@ Virtual con la información de acceso (NIT, Usuario y Contraseña).

GUÍA D-CLARO - NEWTON

3

Paso



Ingreso a
D-CLARO - NEWTON

Ingrese a D-CLARO - NEWTON

Pulse sobre la opción "DECLARACIONES JURADAS", que se encuentra en la sección "D-CLARO - NEWTON" al costado superior derecho del menú de la Oficin@ Virtual.

Selección de la
opción en el
menú

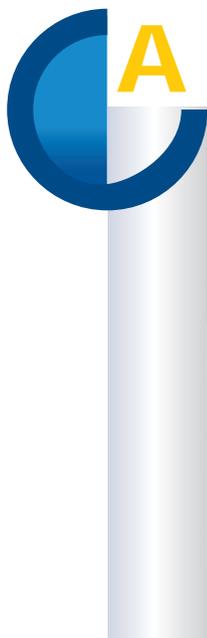
4

Paso

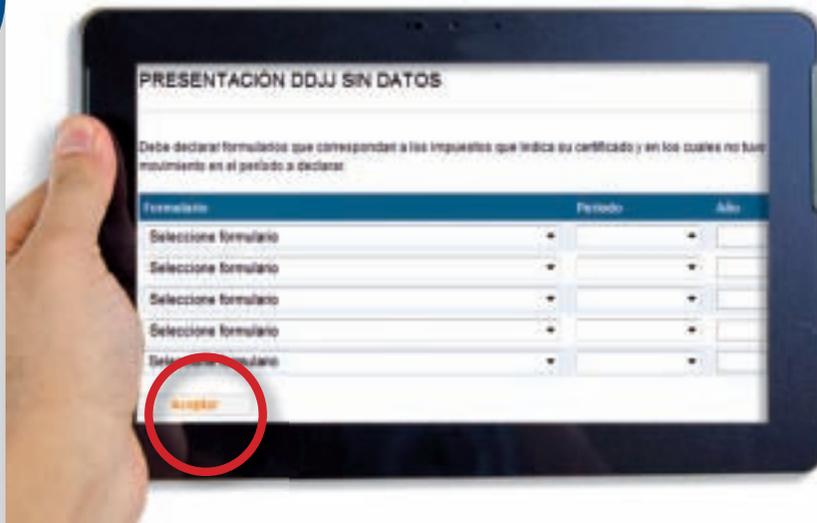


Dependiendo del tipo de Contribuyente se desplegará en la pantalla principal "NEWTON - DECLARACIONES JURADAS" o "NEWTON ESPECÍFICO - DECLARACIONES JURADAS". Para el ejemplo aplica la segunda opción.

Identificados por un icono se tiene las siguientes opciones en **"D-CLARO - NEWTON"**:



Sin Datos: Esta opción solo está habilitada para Contribuyentes Newton Específico; podrá ser utilizada cuando se presente un formulario sin movimiento (sin compras, sin ventas y sin saldo) que contenga únicamente datos de cabecera (Nombre o Razón Social, NIT y periodo fiscal).



Se podrá realizar una o varias DD.JJ. al mismo tiempo (como máximo cinco), simplemente seleccionando el formulario, el periodo, año a declarar y pulsando el botón **"ACEPTAR"**.



Obligatorias: Esta opción es utilizada para la presentación de formularios originales asignados de acuerdo a su actividad económica inscrita en el Padrón Nacional de Contribuyentes.

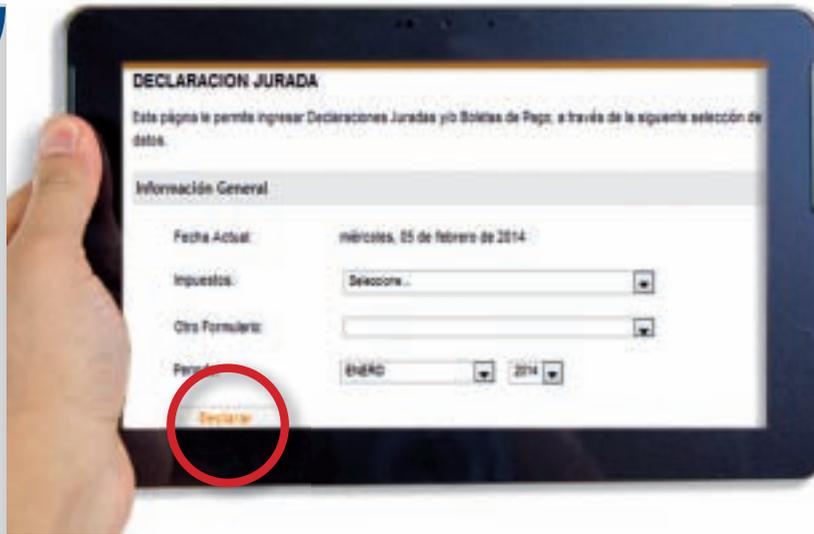


En esta opción se selecciona el formulario a declarar, el periodo y el año. una vez hecho esto se pulsará sobre el botón **"DECLARAR"**.



C

Otras Declaraciones y/o Boletas de Pago: Esta opción se utiliza para la presentación de otros formularios originales y/o boletas de pago, que no figuren en la opción de Obligatorias (Ej.: boleta de pago 1000, retenciones, otros).



En esta opción se deberá seleccionar el impuesto, el formulario, el periodo y el año a declarar. Posteriormente se pulsará el botón **"DECLARAR"**.



D

Rectificar Obligatorias: Opción utilizada para la rectificatoria de formularios originales que han sido presentados de acuerdo a su actividad económica inscrita.



Si existieran DD.JJ. a ser rectificadas el contribuyente elegirá esta opción seleccionando el formulario obligatorio, periodo y año, se introducirá el Número de Orden del formulario a rectificar; posteriormente se pulsará el botón **"RECTIFICAR"**.



Rectificar Otras: Esta opción es utilizada para la rectificatoria de otros formularios originales que han sido presentados y que no figuren en la opción de Rectificar Obligatorias.



En esta opción se selecciona el Impuesto a declarar y en el menu desplegable de OTRO FORMULARIO A RECTIFICAR se elige el número de formulario a rectificar, se selecciona el Periodo a declarar y año, se introduce el Número de Orden del Formulario Original y se pulsa sobre el botón "**RECTIFICAR**".



Consultas Newton: Opción que permite consultar datos como Número de Orden, Número de Trámite, Fecha de Presentación del Formulario entre otros.



Opción para que el contribuyente realice diferentes consultas de Trámites, Formularios, Dudie exportadores, Rectificadoras Pendientes e IATA.



Consultas DDJJ Sin Datos: Esta opción permite consultar datos como Número de Orden, Número de Trámite, Fecha de Presentación del Formulario presentado sin datos.

CONSULTA DDJJ SIN DATOS.

Usted puede obtener información de todas las Declaraciones Juradas "Sin Datos", presentadas ya sea por la opción **DDJJ SIN DATOS** de este portal o por la opción **SMS** mediante celular.

Ingrese los criterios para la consulta de Declaraciones Juradas sin datos o presione consultar para ejecutar la consulta.

Número de trámite:

Año desde: Mes desde: Seleccione el mes ▾

Año hasta: Mes hasta: Seleccione el mes ▾

Formulario: Seleccione el formulario ▾

RESULTADOS DE LA CONSULTA.

Consultar Limpiar

En esta opción se podrá consultar información de la DD.JJ. sin datos según los criterios de Número de trámite, Año, mes y/o Formulario.

IMPORTANTE:

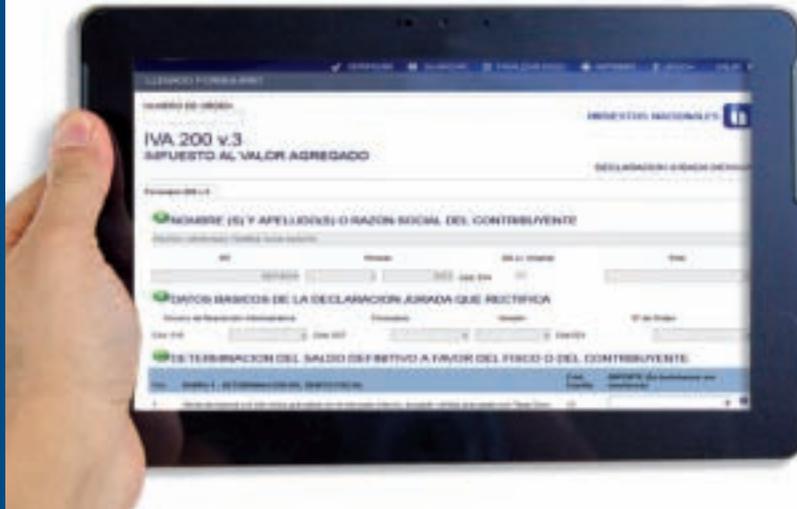
Recuerde que debe habilitar las ventanas emergentes de Internet (pop-up) en su navegador, para acceder a la Declaración Jurada.

Para realizar las DD.JJ. en D-CLARO - NEWTON se debe ingresar a la opción "OBLIGATORIAS" (paso 3, opción B)

Llenado de formulario

5

Paso



A continuación se detallan las generalidades de este formulario:

La **Sección A** se llenará automáticamente con los datos del Contribuyente.

La **Sección B** se llenará automáticamente cuando se trate de una Declaración Jurada Rectificatoria.

La **Sección C** deberá llenarse de acuerdo al movimiento económico del Contribuyente.

En el **Rubro 4 del Formulario 200 V.3** y el **Rubro 3 del Formulario 400 V.3**, "Determinación de la Deuda Tributaria", las casillas de actualización de valor, intereses, multas y operaciones aritméticas se calcularán automáticamente, cuando corresponda.

Debe tomar en cuenta que, en el Rubro de Importe de Pago, Fila "Pago en Efectivo" (Casilla 576), el cálculo no es automático, por lo que se deberá ingresar el importe a pagar.

RECUERDE: La certificación de una DD.JJ. estará disponible 24 horas después de la presentación y/o Pago de la misma.

Podrá imprimir una copia del formulario llenado, sin valor legal antes del envío del mismo al SIN mediante la opción "**IMPRIMIR**".

IMPORTANTE:

Para concluir con el llenado del formulario, deberá presionar "FINALIZAR PASO" en la barra superior.

Confirmar envío de formulario

6

Paso



Una vez finalizado el llenado del formulario se deberá confirmar su envío.

Debe considerar los mensajes que se presentan en esta ventana, Ej.: Si el importe registrado por el Contribuyente es distinto al importe calculado en el formulario, el sistema le advertirá esta diferencia.

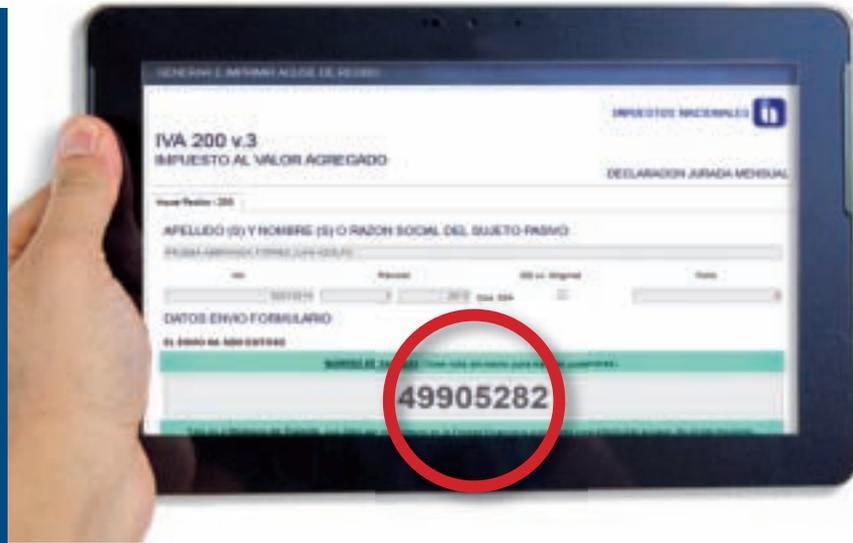
En este paso deberá seleccionar, del combo desplegable, una de las dos opciones:

- a) NO, si desea volver al paso anterior.
- b) SI; si desea enviar su Formulario.

IMPORTANTE:

Para concluir con el llenado del formulario, deberá presionar "FINALIZAR PASO" en la barra superior.

7
Paso



Acuse de recibo

Confirmado el envío del formulario el sistema mostrará el acuse de recibo con los datos básicos de la Declaración Jurada.

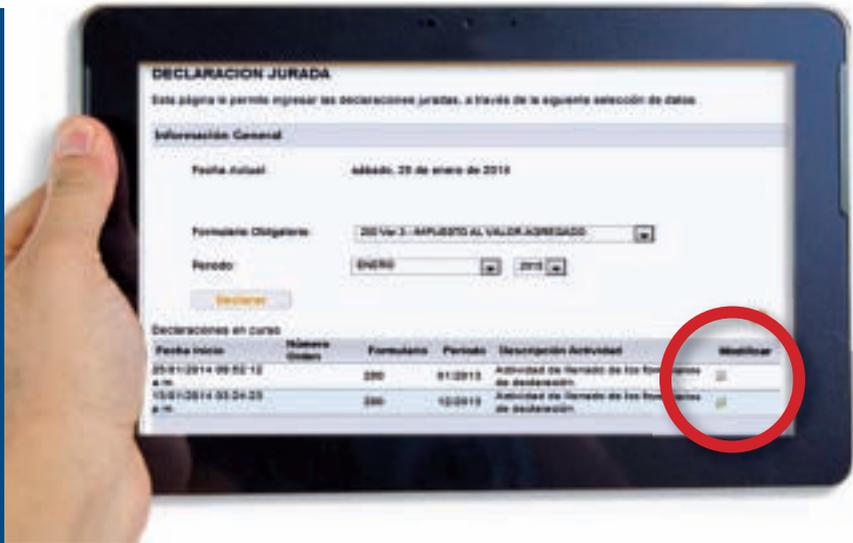
Deberá anotar/imprimir el **"Número de Trámite"**, y proceder al pago, si la DD.JJ. tiene monto a pagar, este Número tiene vigencia hasta la fecha de vencimiento de la presentación de la Obligación Tributaria.

IMPORTANTE:

Para que el formulario no se quede en la bandeja de Declaraciones Juradas en curso, deberá presionar **"FINALIZAR PASO"** en la barra superior.

Recuperar un formulario guardado (opcional)

8
Paso



D-CLARO - NEWTON le permite guardar el formulario en cualquier momento antes de su presentación; en el caso de haber realizado el guardado del Formulario antes de obtener el Número de Trámite, podrá recuperar el mismo de la siguiente manera:

Ingrese al menú siguiendo los Pasos 1, 2 y 3 y en lugar del paso 4, busque la Declaración Jurada en curso en la bandeja de Declaraciones Juradas, seleccione el icono en la columna de **"MODIFICAR"**.

Posteriormente, continúe con los Pasos de 5, 6 y 7 para la presentación del formulario.

GUÍA de llenado de los formularios

IV) ANEXOS

Definiciones importantes para el llenado de formulario:

Gravadas: Son actividades que están dentro del objeto del impuesto.

No Gravadas: Son actividades que están fuera del objeto del impuesto.

Exentas: Son las actividades que estando gravadas, son eximidas de su pago mediante una Ley.

El cuadro siguiente clasifica las operaciones del IVA según las diferentes actividades económicas:

DETALLE DE OPERACIONES DEL IVA				
ACTIVIDAD ECONÓMICA	OPERACIONES GRAVADAS		OPERACIONES NO GRAVADAS Y OPERACIONES QUE NO SON OBJETO DEL IVA	EXPORTACIONES DE BIENES Y OPERACIONES EXENTAS
	13%	CON TASA CERO		
VENTA DE BIENES Y/O SERVICIOS	(*)			
VENTA DE LIBROS		(**)		
TURISMO RECEPTIVO				(**)
VENTA DE MONEDA EXTRANJERA			(**)	
TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA		(**)		
ZONAS FRANCAS - ZOFRA COBIJA				(**)
DUTTY FREE				(**)
EXPORTACIONES DE BIENES				(**)
ARTISTAS NACIONALES				(**)
VENTA DE BIENES INMUEBLES			(***)	
INTERESES DE ENTIDADES FINANCIERAS			(***)	
INTERESES PERCIBIDOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.	(*)			

(*) EMITE FACTURAS CON DERECHO A CRÉDITO FISCAL

(**) EMITE FACTURAS SIN DERECHO A CRÉDITO FISCAL

(***) NO EMITE FACTURAS

Ejemplo

El contribuyente "ANGEL PAZ CRUZ", con NIT 5881583010, tiene la actividad de venta de comida rápida, al ser la terminación de su NIT 0, su fecha de vencimiento es el 13 de cada mes.

En fecha 15 de marzo de 2014, presenta los formularios 200 y 400 V.3, registrando el siguiente movimiento para el mes de febrero de esa gestión:

Ventas del periodo

Bs 21.316 .-

Registra un saldo a favor del periodo anterior de

Bs 154 .-

Compras (relacionadas a la actividad) del periodo

Bs 9.142.-

Considerando que la liquidación y pago en efectivo de la DD.JJ. se realizó fuera de plazo.

La UFV del 31 de enero de 2014 es 1.88871

La UFV del 28 de febrero de 2014 es 1.89993

La UFV del 15 de marzo de 2014 es 1.90493

Nota: los valores de las UFVs son sólo para el ejemplo.

GUÍA de llenado de los formularios

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Impuesto al Valor Agregado

Formulario



IMPUESTOS NACIONALES

www.impuestos.gob.bo

IVA 200_{v.3}

Línea Gratuita de Consultas Tributarias 800 10 3444

ORIGINAL SIN

Declaración Jurada mensual
Para el llenado lea el instructivo y utilice letra de imprenta legible

A NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE ANGEL PAZ CRUZ						NÚMERO DE ORDEN 1234567890		
NIT 5881583010				PERIODO MES: 02 AÑO: 2014		DD.JJ. ORIGINAL Cód. 534	FOLIO X USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTIVIA	
B DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA								
Cód. 518	NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA			Cód. 537	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód. 521	
							Nº DE ORDEN	
C DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE							Cód. Casilla	
							IMPORTE (EN BOLÍVIANOS SIN CENTAVOS)	
RUBRO 1: DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL	1	Ventas de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero					13	21.316.-
	2	Exportación de bienes y operaciones exentas					14	0.-
	3	Ventas gravadas a Tasa Cero					15	0.-
	4	Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA					505	0.-
	5	Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares					16	0.-
	6	Devoluciones y rescisiones efectuadas en el período					17	0.-
	7	Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el período					18	0.-
	8	Débito Fiscal correspondiente a: [(C13+C16+C17+C18) * 13 %]					39	2.771.-
	9	Débito Fiscal Actualizado correspondiente a Reintegros					55	0.-
	10	Total Débito Fiscal del período (C39+C55)					1002	2.771.-
RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL	11	Total Compras correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas					11	9.142.-
	12	Compras directamente vinculadas a actividades gravadas					26	9.142.-
	13	Compras en las que no es posible discriminar su vinculación con actividades gravadas y no gravadas					31	0.-
	14	Devoluciones y rescisiones recibidas en el período					27	0.-
	15	Descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el período					28	0.-
	16	Crédito Fiscal correspondiente a: [(C26+C27+C28)*13%]					114	1.188.-
	17	Crédito Fiscal proporcional correspondiente a la actividad gravada [C31*(C13+C14)/(C13+C14+C15+C505)]*13%					1003	0.-
	18	Total Crédito Fiscal del período (C114+C1003)					1004	1.188.-
RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA	19	Diferencia a favor del Contribuyente (C1004-C1002; Si >0)					693	0.-
	20	Diferencia a favor del Fisco o Impuesto Determinado (C1002-C1004; Si >0)					909	1.583.-
	21	Saldo de Crédito Fiscal del período anterior a compensar (C592 del Formulario del período anterior)					635	154.-
	22	Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del período anterior					648	1.-
	23	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C635-C648; Si > 0)					1001	1.428.-
	24	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al período que se declara					622	0.-
	25	Saldo de Pagos a Cuenta del período anterior a compensar (C747 del Formulario del período anterior)					640	0.-
RUBRO 4: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA	26	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si >0)					643	0.-
	27	Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si > 0)					996	1.428.-
	28	Tributo Omitido (C996)					924	1.428.-
	29	Actualización de valor sobre Tributo Omitido					925	0.-
	30	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado					938	0.-
	31	Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo					954	286.-
RUBRO 5: SALDO DEFINITIVO	32	Multa por IDF por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo					967	0.-
	33	Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967)					955	1.714.-
	34	Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente período (C693+C635+C648-C909; Si >0)					592	0.-
RUBRO 6: IMPORTE DE PAGO	35	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente período (C643-C955; Si >0)					747	0.-
	36	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0)					646	1.714.-
RUBRO 7: DATOS INFORMATIVOS	37	Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN)					677	0.-
	38	Pago en efectivo (C646-C677; Si >0)					576	1.714.-
RUBRO 8: DATOS PAGO SIGMA	39	Permuta en venta de bienes y/o servicios					580	0.-
	40	Permuta en compra de bienes y/o servicios					581	0.-
	41	N° C-31:	N° de pago:	Fecha confirmación de pago:		Importe pagado via SIGMA	8883	
	42	8880	8882	8881				
JURÓ LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN Artículo N° 22 y artículo N° 78 Parágrafo I de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano						Aclaración de Firma: ANGEL PAZ CRUZ		
 Firma del sujeto pasivo o tercero responsable						C.I. 5881583 LP		
D SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA								



IMPUESTOS NACIONALES

www.impuestos.gob.bo

IT 400_{v.3}

Línea Gratuita de Consultas Tributarias 800 10 3444

ORIGINAL SIN

Declaración Jurada mensual
Para el llenado lea el instructivo y utilice letra de imprenta legible

A NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE ANGEL PAZ CRUZ						NÚMERO DE ORDEN 1234567890	
NIT 5881583010			PERIODO		DD.JJ. ORIGINAL	FOLIO	
MES	02	AÑO	2014	Cód. 534	X	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA	

B DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA						
Cód. 518	NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Cód. 537	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód. 521	Nº DE ORDEN

C DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			Cód. Casilla	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
RUBRO 1: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE E IMPUESTO	1	Total ingresos brutos devengados y/o percibidos en especie (incluye ingresos exentos)	13	21.316.-
	2	Ingresos exentos	32	0.-
	3	Base imponible (C13 - C32)	24	21.316.-
	4	Impuesto Determinado (C24 * 3%)	909	639.-
RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL SALDO	5	IUE pagado a compensar (1ra. Instancia o "Saldo IUE a compensar" del Form. 400, C619 del período anterior)	664	0.-
	6	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909 - C664; Si >0)	1001	639.-
	7	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al periodo que se declara	622	0.-
	8	Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar (C747 del Formulario del período anterior)	640	0.-
	9	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si >0)	643	0.-
	10	Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si >0)	996	639.-
RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA	11	Tributo Omitido (C996)	924	639.-
	12	Actualización de valor sobre Tributo Omitido	925	0.-
	13	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	938	0.-
	14	Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954	286.-
	15	Multa por IDF por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo	967	0.-
	16	Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967)	955	925.-
RUBRO 4: SALDO DEFINITIVO	17	Saldo definitivo de IUE a compensar para el siguiente período (C664-C909; Si >0)	619	0.-
	18	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C643-C955; Si >0)	747	0.-
	19	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0)	646	925.-
RUBRO 5: IMPORTE DE PAGO	20	Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN)	677	0.-
	21	Pago en efectivo (C646-C677; Si >0)	576	925.-

RUBRO 6: DATOS PAGO SIGMA	22	Nº C-31:	Nº de pago:	Fecha confirmación de pago:	Importe pagado via SIGMA	8883
	23	8880	8882	8881		

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN
Artículo N° 27 y Artículo N° 78 Parágrafo I de la Ley N° 2282 Código Tributario Boliviano

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

Aclaración de Firma:

ANGEL PAZ CRUZ

C.I.

5881583 LP

D SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA
--